



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/04/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**.

Derivado de lo anterior, se ordenó la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número **OA/CPE/04/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, fue notificada legalmente el día 08 de julio de 2024, al Capitán de Navío Iván García Álvarez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de esa **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/04/2024.

Mediante oficio número OSSPC/1136/2024 de fecha 19 de julio de 2024, recibido el 23 de julio de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el Capitán de Navío Iván García Álvarez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **23 de julio de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **03 de octubre de 2024** al Capitán de Navío Iván García Álvarez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número OSSPC/1789-BIS/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el Capitán de Navío Iván García Álvarez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **presentó información y documentación** para atender las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **25 de octubre de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficios número ASFE/OT/2093/2024, ASFE/OT/2395/2024 y ASFE/OT/2601/2024 de fecha 05 y 25 de julio y 06 de agosto respectivamente todos del 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó a los siguientes servidores públicos:

- C. Monserrat Coral Rojas Cortés: Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Armando Ávila Cruz: Jefe de departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de departamento Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Selene García Bolaños: Jefa de departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Rubén Francisco Castillo Peláez: Auditor.
- C. Jesús Antonio Gama García: Auditor.
- C. Patricia Hernández López: Auditor.
- C. Bella Marisol Tapia Ramírez: Auditor.
- C. Miguel Pérez Ramos: Auditor.
- C. Janet García Zurita: Auditor.
- C. Cinthia Yaneli Olmedo Cruz: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría Financiera*: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la información de **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, contenida en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;

b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,

d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.

II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;



- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$2,374,900,863.15 (Dos mil trescientos setenta y cuatro millones novecientos mil ochocientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.)
OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS	\$1,947,330,863.15 (Mil novecientos cuarenta y siete millones, trescientos treinta mil ochocientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.)
ASFE	\$427,570,000.00 (Cuatrocientos veintisiete millones quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)
MUESTRA ASFE	\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)
ALCANCE (%):	46.78%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que estos se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que la existencia de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa realizadas, se encuentren debidamente actualizadas e identificadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normativa aplicable.
3. Se verificó que las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas bancarias que manejó la Entidad Fiscalizable se encontraron actualizadas.
4. Se verificó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
6. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
7. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Se comprobó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable estuvieran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los indicadores estratégicos, objetivos y metas programadas en la matriz de indicadores para resultados.
10. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los indicadores de gestión, objetivos y metas programadas en los reportes de avance de gestión

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVIII, XXXVIII y párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés; y 1, 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el informe final de auditoría** con los siguientes resultados:



El siguiente **resultado AF-01** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, se verificó que, la Entidad Fiscalizable, no realizó trasposos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio fiscal 2023, como se detalla:

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE
1	014691655096000440	1.1.1.3.1.005.0015	CTA: 014691655096000440 - NOMINA 2023

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, presentados por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado”.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AF-02** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’S), correspondiente a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría; se verificó que, aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’S), de igual forma, realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa de las partidas que se enlista a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE PARTIDA
1	Servicios Integrales y Otros Servicios

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado”.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AF-03** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizable relativo a los registros presupuestales, contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), correspondientes a los Egresos de una partida

que formó parte de la muestra de auditoría correspondiente a la partida presupuestada y pagada con la Fuente de Financiamiento **AALAA0123 Asignación para Funcionamiento**, que formó parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente, soportada con su documentación comprobatoria y justificativa como se enlista en la siguiente tabla:

NÚM.	NOMBRE DE PARTIDA
1	Servicios Integrales y Otros Servicios

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado”.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AC-04** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN

Se aplicó el Cuestionario de Control Interno a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno, y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **47.78** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, en un nivel **Medio**; observándose por cada componente lo siguiente:

Ambiente de control:

La Entidad Fiscalizable cuenta con un Programa de Trabajo de Control Interno debidamente autorizado, a través del cual se determinan los responsables y las acciones a realizar para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, tiene establecidos lineamientos para el apego de los servidores públicos al Código de Ética y de Conducta; realizó acciones tendientes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos, implementa la realización de un programa de capacitación para el personal, cuenta con un Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno; sin embargo no realizó acciones para la aplicación de encuestas de clima organizacional y acciones para vigilar que su Normativa esté vigente.

Administración de Riesgos:

La Entidad Fiscalizable cuenta con un Programa de Trabajo de administración de riesgos, a través del cual se establecen acciones para el tratamiento de riesgos identificados, así como responsables de su ejecución; cuenta con una Matriz de Riesgos, cuenta con informes trimestrales a través de los cuales se comunica al titular la situación que guardan los riesgos identificados respecto del programa de administración de riesgos; realizó acciones para la elaboración del



lineamiento específico en donde estableció las obligaciones de los responsables de los procesos que intervienen en la administración de riesgos de la institución.

Actividades de Control:

La Entidad Fiscalizable cuenta con indicadores que miden los avances y resultados de sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos y metas, integra las debilidades de Control Interno determinadas en un Programa de Trabajo, para su seguimiento, llevó a cabo acciones de control que ayudan a identificar los riesgos de la institución; sin embargo no estableció un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y/o software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación:

La Entidad Fiscalizable, cuenta con el registro de los acuerdos y los compromisos aprobados en las reuniones del Comité de Control interno; así como, del seguimiento de sus actividades, realizó acciones para la elaboración de un reporte por el cual se informe al Titular, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; sin embargo, no tiene establecido un mecanismo o instrumento para verificar la elaboración de informes, respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales, no cuenta con un plan o programa de sistemas informáticos, no realizó acciones para la elaboración e implementación de procedimientos para el resguardo de información física y electrónica; aunado a ello no presentó evidencia del procedimiento para la atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias.

Supervisión:

La Entidad Fiscalizable, evalúa de manera periódica los objetivos y metas esto con el fin de conocer la eficiencia y eficacia de su cumplimiento a través de los Reportes de Avance de Gestión, presenta documentación en la cual realiza la evaluación del sistema de control interno institucional aplicada por la institución responsable; sin embargo, no llevó a cabo evaluaciones o autoevaluaciones de los elementos de Control respecto de los procesos sustantivos que tiene en la institución por parte del titular y la administración, no llevó a cabo acciones para comunicar los resultados de las evaluaciones o autoevaluaciones del control interno al personal de la institución, no realizó acciones para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras, no realizó acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones de los cinco componentes de control interno.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno que contribuyan a fortalecer sus procesos institucionales, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario integrar y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan el control interno; así mismo, es necesario establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 apartado C, fracción I, inciso b; 14 apartado B, fracción II, inciso b; 16 apartado A, fracción II, inciso a; fracción III, inciso a; apartado B, fracción III, inciso b; 17 apartado A fracción I; 20 párrafo primero; 20 apartado A fracción II; IV; apartado C fracción V; apartado D fracción II; fracción V del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del 06 de julio de 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/04/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Circulares, Documentación relativa al cuestionario del clima organizacional, Tarjetas informativas, Análisis del reporte de avances de gestión de los cuatro trimestres de 2023, Manual de procedimientos para la atención oportuna de quejas y denuncias, Listado de las quejas y denuncias del año 2023, Acuse de 2023 de autoevaluación del sistema de control interno institucional, Programa de trabajo de control interno, Fichas técnicas de los cinco componentes de control interno y Cronogramas del (PTCI) de 2023.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AC-05** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación y/o información proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se observó que el Reglamento Interno, no se encuentra actualizado y publicado conforme a la Estructura Orgánica autorizada vigente; aunado a ello no cuenta con manual de procedimientos y manual de organización documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; Anexo único, fracción IV, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos Internos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Anexo único, fracción IV, numeral 1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Anexo único, fracción IV, numeral 1 de los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:



Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/04/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta informativa, Oficios, Cédulas de descripción del puesto, Proceso de elaboración de Manual de procedimientos, Lineamientos para la elaboración de manuales de organización de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración de reglamento interno.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AC-06** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación y/o información derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, respecto de la generación y publicación de la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se constató que, si bien presentó la información que fue generada, dicha información no se encuentra publicada en su página de internet, como se detalla en el **Anexo DAE-AC-01**.*

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 51, 56 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5 inciso g) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/04/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Guía para consulta de los estados financieros en el portal de la dependencia conforme a la ley general de contabilidad gubernamental. Así mismo de la verificación a la página de internet de la entidad, se constató la publicación de dicha información.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AC-07** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación y/o información derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, respecto de la generación y publicación de la información financiera señalada en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en sus criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; se constató que, si bien presentó la información que fue generada, dicha información, no se encontró publicada en su página de internet, como se detalla en el **Anexo DAE-AC-02***

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5 inciso g) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 8 Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/04/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Guía para consulta de los estados financieros en el portal de la dependencia conforme a la ley disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios., así mismo de la verificación a la página de internet, se constató la publicación de dicha información.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.



El siguiente **resultado AD-08** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AD-08 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que los **Programas 120 Prevención, Seguridad y Protección Ciudadana y Programa 121 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario**, se encuentran autorizados en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, y están alineados al Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AD-09** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AD-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **120 Prevención, Seguridad y Protección Pública y programa 121 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario**, se observa que no fue posible verificar el seguimiento de su indicador estratégico, toda vez que, no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados Reporte de Cierre, y evidencia en la que se logre constatar el cumplimiento de su objetivo y meta alcanzada, en seguimiento a su indicador estratégico de la Matriz de Indicadores para Resultados de dichos programas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 158 último párrafo y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPE/04/2024-SA-05**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta informativa, Oficio, Fichas técnicas del indicador del reporte de desempeño y seguimiento, Reportes de avance de gestión de los programas 120 y 121.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-10** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AD-10 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa **120 Prevención, Seguridad y Protección Pública de la Actividad 001 Servicio de Gestión Administrativa para la Seguridad y el Orden Pública**, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a 12 gestiones administrativas y financieras realizadas, según datos del indicador, así como del análisis a la información proporcionada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se verificó que consistió en gestiones administrativas realizadas durante el ejercicio 2023, los cuales se verificaron mediante oficio y evidencia de las acciones presupuestales realizadas; concluyéndose el cumplimiento de la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AD-11** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AD-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a las actividades del **Programa 120 Prevención, Seguridad y Protección Pública, toda vez que del Subprograma 01 brindar Servicio de Protección y Orden Publica, Actividad 001 Realizar Operativos Policiales**, de la revisión a los reportes de avance de gestión se observó que alcanzó la meta de 46,786 operativos policiales realizados, según datos del indicador; del análisis a la información proporcionada derivado del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se constató, mediante informe interno de actividades trimestrales lo correspondiente a los diversos operativos policiales realizados en las regiones de Valles Centrales, Mixteca, Costa, Istmo y Papaloapan, por lo que se concluye que, se dio cumplimiento a la meta reportada como alcanzada en su indicador de gestión, asimismo, el Subprograma **03 Otorgamiento de servicios de vialidad**, correspondiente a la Actividad **001 Realizar Operativos Viales en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 116.91% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente a 42,408.00 de operativos viales realizados; del análisis a la información proporcionada derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se constató mediante base de datos lo correspondiente al número de operativos en conjunto, de concientización, operativo para detectar vehículos con reporte de robo, servicio particular y servicio público; alcoholímetro, servicios cumplidos, capacitación y recorridos de los operativos viales realizados; concluyéndose que, se dio cumplimiento a la meta establecida del indicador de gestión.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**



El siguiente **resultado AD-12** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AD-12 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa **120 Prevención, Seguridad y Protección Pública, Subprograma 05 Otorgamiento de servicios de vigilancia bancaria, industrial y comercial, en su Actividad 001 Otorgar Vigilancia Personalizada al Sector Público y Privado**, obtuvo un 115.83% de cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a 3, 753 servicios personalizados de vigilancia al sector público y privado atendidos, según datos del indicador; del análisis a la información proporcionada del cuestionario aplicado, relativa a informes trimestrales de avance de metas y relación de contratos que fueron celebrados durante el ejercicio 2023, se verificó la información correspondiente a los servicios de seguridad y vigilancia con el sector público y privado, concluyéndose que, se dio cumplimiento a la meta establecida.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AD-13** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AD-13 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, del Programa **121 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario, subprograma 01 Realización de Reinserción Social de Personas Privadas de su Libertad, correspondiente a las actividades 001 Reinserción Social en los Centros de Internamiento, 002 Reinserción Social a Adolescentes y 003 Reinserción Social en el Centro de Internamiento de Tanívet**, según datos del indicador corresponde a personas y adolescentes que recibieron servicio de reinserción social en centros de internamiento; del análisis a la documentación proporcionada del cuestionario aplicado, se verificó mediante informes trimestrales las metas reportadas en el Avance de Gestión, sin embargo, no presentó información que justifique las acciones que realizó como parte del servicio de reinserción social que brindan a las personas y a los adolescentes.*

*Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafo segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 7 inciso a) fracción III, 162 y 186 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/04/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Reportes anuales del sistema penitenciario, acciones realizadas en 2023, Acciones de capacitación para el trabajo de Reinserción Social a Adolescentes y Oficios

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría.**

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXOS



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
 DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/04/2024

ANEXO-DAE-AC-02-SOLV
 RESULTADO AC-07

INFORME PRELIMINAR							SOLVENTACIÓN		
CUMPLIMIENTO DE LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS							DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENDIÓ SI/NO
CONCEPTO	APLICA		GENERADA		PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET				
	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF	X		X			X	Guía para consulta de los estados financieros en el portal de la dependencia conforme a la ley disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. Respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así mismo de la verificación a la página de internet, se constató la publicación de dicha información.	SI	
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF	X		X			X			
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF		X							
Balance Presupuestario - LDF		X							
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF		X	X			X			
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)	X		X			X			
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)	X		X			X			
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)	X		X			X			
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)		X							
Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF (Proyecciones de Ingresos - LDF)		X							
Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF (Proyecciones de Egresos - LDF)		X							
Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF (Resultados de Ingresos - LDF)		X							
Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF (Resultados de Egresos - LDF)		X							
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF		X							

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

 C. CINTHIA YANELI OLMEDO CRUZ
 AUDITOR

 C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

 C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
 DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/04/2024

ANEXO-DAE-AC-01-SOLV
 RESULTADO AC-06

INFORME PRELIMINAR								SOLVENTACIÓN		
CUMPLIMIENTO DE LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL								DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENDIÓ SI/NO
CONCEPTO	APLICA		GENERADA		PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET					
	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
INFORMACIÓN CONTABLE								Guía para consulta de los estados financieros en el portal de la dependencia conforme a la ley general de contabilidad gubernamental.	Respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo de la verificación a la página de internet, se constató la publicación de dicha información.	SI
a) Estado de Actividades	X		X			X				
b) Estado de Situación Financiera	X		X			X				
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X			X				
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X			X				
e) Estado de Flujos de Efectivo	X		X			X				
f) Informes sobre Pasivos Contingentes		X								
g) Notas a los Estados Financieros	X		X			X				
I.- Notas de Desglose										
I. Notas al Estado de Situación Financiera		X								
II. Notas al Estado de Actividades		X								
III. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública		X								
IV. Notas Estado de Flujos de Efectivo		X								
2. Notas de memoria										
I. Notas de Gestión Administrativa		X								
Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables										
h) Estado Analítico del Activo	X		X			X				
i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos con clasificación a) corto y largo plazo; b) Fuentes de financiamiento	X		X			X				
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA										
a) Estado Analítico de Ingresos										
1) Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica		X								
2) Estado Analítico de Ingresos por Fuente de financiamiento y Concepto		X								
b) Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.										
1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa	X		X			X				
2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	X		X			X				
3) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	X		X			X				
4) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	X		X			X				
c) Endeudamiento Neto		X								
d) Intereses de la Deuda		X								
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal (Formato de Indicadores de Postura Fiscal)		X								
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA										
a) Gastos por Categoría Programática	X		X			X				



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
 DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/04/2024

ANEXO-DAE-AC-01-SOLV
 RESULTADO AC-06

INFORME PRELIMINAR							SOLVENTACIÓN		
CUMPLIMIENTO DE LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALE							DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENDIÓ SI/NO
CONCEPTO	APLICA		GENERADA		PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET				
	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
b) Programas y proyectos de inversión		X							
c) Indicadores de resultados	X		X		X				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA									
Norma de Ayudas y Subsidios	X		X				X		
CONAC									
Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		X				X		

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

 C. CINTHIA YANELI OLMEDO CRUZ
 AUDITOR

 C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

 C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023